Moniquirá, 23 de noviembre de 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno y gestión jurídica procede a adelantar el presente estudio de Conveniencia y Oportunidad para la modalidad de contratación directa. El objeto del presente tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar en un solo objeto**: ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN, TALENTO HUMANO, PROCESO DE EMPALME Y SISTEMAS DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONIQUIRA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La planeación es el instrumento rector de la gestión de las organizaciones públicas, que sirve como fundamento normativo de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para el desarrollo integral y sustentable del país, que responden a los compromisos adquiridos en el programa de gobierno 2020-2023. Con la planeación operativa (Planes de acción, presupuesto, plan indicativo) se hace efectiva las herramientas de planeación estratégica formuladas a través del Plan de desarrollo y el programa de gobierno, en l cual está orientado el accionar de los diferentes actores del territorio durante un periodo de gobierno; en este se expresan los objetivos, metas, políticas, programas, subprogramas y proyectos de desarrollo, los cuales no sólo son el resultado de un proceso de concertación, sino que responden a los compromisos adquiridos en dicho programa y a las competencias y recursos definidos tanto por la constitución como por la ley, por tanto la planeación operativa se convierte es un conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo del municipio en sus diversas dimensiones económica, social, ambiental, cultural, institucional y política.

El artículo 339 de la Constitución Política estableció el plan de desarrollo, como la carta de navegación contentiva de los propósitos y objetivos que debe seguir la acción estatal, así como de una propuesta de inversiones y mecanismos requeridos para su ejecución. De acuerdo con lo anterior los planes de desarrollo constituyen el punto de referencia en todo proceso de gestión pública, pues a través de estos se articula y se delimita la acción del Estado tanto a escala nacional como territorial, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley[1].

Así mismo el Art. 74 de la ley 1474 de 2011, referente a herramientas de planeación de las entidades públicas. Expresa que "todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión", así mismo expreso la citada ley a se debe la publicación del Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación, convirtiéndose el seguimiento y evaluación en la herramienta para la rendición de cuentas.

ESTUDIOS PREVIOS

Con el propósito de contribuir con el fortalecimiento de los procesos de gestión pública en las entidades territoriales, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), ha establecido directrices para la formulación de "Instrumentos para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal", como lo es el Plan indicativo y Planes de Acción, así mismo se busca que las entidades territoriales, más allá de elaborar instrumentos para cumplir con una obligación legal y evitar incurrir en una presunta irregularidad por incumplimiento de los deberes consagrados en la norma, comprendan la importancia que tiene cada uno de estos instrumentos en el mejoramiento la gestión de la administración municipal.

Por su parte el decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, ha establecido la implementación del Sistema de Gestión. Creado este por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, el cual según el artículo Art. 2.2.22.1.1. establece que es un "Conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto *es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad"* para lo cual se debe formular herramientas de planeación y gestión conocidos como planes integrales como Planes de Acción, Proyectos, Planes Institucional de Archivo, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano, Plan de incentivos Institucionales, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Institucional de Capacitación, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan anual de vacantes, Plan anual de seguridad y Salud en el Trabajo; planeas a los cuales se le debe realizar seguimiento y evaluación.

De otro lado se hace necesario que la administración municipal de Moniquirá implementé el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en tanto que los procesos de planeación estratégicas, sistemas de control interno y sistemas de desarrollo administrativo, se debe realizar a partir de articulación y sistematización de la planeación estratégica en el marco de la ley 152 de 1994, con el fin de elaborar herramientas de planeación a corto, mediano y largo plazo, para lo cual se debe tener en cuenta los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes según competencias de la entidad territorial.

Que de acuerdo con el artículo 78 de la ley 715 de 2001 modificado por el artículo 21 de la ley 1176 de 2007 indica que" los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos porcientos 42%de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General. (El 8% para el deporte, el 6% para cultura, el 10% para el fonpet y el resto libre inversión), por lo cual el presente contrato se enmarca en el fortalecimiento institucional, dada el mejoramiento continuo que se debe realizar a los sistemas de comunicación e información.

Que se debe formular y realiza seguimiento a la implementación de los siguientes planes: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR 2. Plan Anual de Adquisiciones 3. Plan Anual de Vacantes 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos 5. Plan Estratégico de Talento Humano 6. Plan Institucional de Capacitación 7. Plan de Incentivos Institucionales 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Es importante que dentro del MIPG se insista en el fortalecimiento del sistema de Talento humano, mediante los diferentes planes estratégicos y la evaluación de desempeño de los funcionarios de la administración municipal y asesoría en materia de situaciones administrativas.

Por tanto, a partir de los lineamientos de la Política de Buen Gobierno y Gestión Pública Efectiva las entidades deben definir estrategias sectoriales acordes con el Plan municipal de Desarrollo, por lo cual la planeación se constituye en el mecanismo de articulación a través de tres modalidades: Plan Estratégico municipal de largo plazo, Plan Estratégico Institucional de mediano plazo y Plan de Acción de corto plazo. Lo cual es ejecutado a través de los proyectos. Así mismo es necesario tener presente la plataforma estratégica de la entidad, transparencia y gobierno en línea y electrónico, participación y servicio al ciudadano, talento humano, eficiencia administrativa y fiscal y gestión financiera tomando como referente las metas establecidas en el plan de desarrollo. Por su parte el monitoreo, evaluación y control de los productos y resultados institucionales debe ser adelantado por el Modelo Estándar de Control Interno, para lo cual se requiere su correcta implementación.

El Banco Municipal de Programas y Proyectos (BPIM) es la plataforma para el registro y la sistematización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Municipio o cofinanciados con el Departamento o la Nación que debidamente formulados y evaluados permiten tomar decisiones de inversión para que se generen los bienes y/o servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la Comunidad, y se requiere de la asesoría profesional de una persona con amplia experiencia.

Que el Plan de Desarrollo Municipal “DE TODOS Y PARA TODOS 2020-2023” permite alcanzar una gestión eficiente desde una perspectiva transversal a las distintas áreas de la administración y el Municipio, mediante la implementación de procesos transparentes y de calidad, principios que guían las acciones entre ellos, integralidad, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, ordenación de competencias con criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Así mismo es fundamental que la administración municipal realice el reporte de seguimiento a la implementación del MIPG mediante aplicativos como FURAG.

Así mismo se requiere de un profesional con amplia experiencia en materia administrativa que pueda contribuir al fortalecimiento institucional de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta todas las actividades que debe realizar la administración municipal para el cumplimiento de la normatividad que en materia de gestión pública rige en el ordenamiento jurídico, se debe contar con la asesoría de un profesional idóneo que garantice la correcta ejecución de los requerimientos mencionados, máxime cuando dentro de la planta de personal no se cuenta con quien realice dichas labores, justificándose así el presente proceso de contratación.

Que es necesario que la entidad sea asesorada por un profesional con amplia experiencia en procesos de planeación, implementación de modelos de gestión y demás procesos administrativos que le permitan a la entidad orientar adecuadamente cada uno de los procesos y procedimientos de la entidad, mediante la modernización y mejoramiento continuo.

CCERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS. Se certifica que el presente proceso de contratación se

encuentra radicado en el banco de Proyectos 2020-15469-0047.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	**ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN, TALENTO HUMANO, PROCESO DE EMPALME Y SISTEMAS DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONIQUIRA.**
ALCALCE DEL CONTRATO	**1.** Asesoría en el proceso de transición de gobierno y empalme de la administración municipal. **2.** Asesoría en materia de gestión estratégica de talento humano. **3.** Acompañamiento administración municipal en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y gestión. **4.** Asesoría en la formulación y reporte de informes relacionados con el objeto del contrato. **5.** Brindar acompañamiento al Consejo de Gobierno y a la administración municipal en materia administrativa y de sistemas de gestión.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC: 80101509 Producto: Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y relaciones comunitarias.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es la suma **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° DIS-2023000454 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.**
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera, en **UN (1) PAGO** correspondientes a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** previo cumplimiento del requisito de trámite de la respectiva cuenta y certificación expedida por el supervisor de estar cumpliendo a satisfacción con el objeto del contrato, lo cual se consignará en un acta para su correspondiente pago que debe ir suscrita por el Supervisor y acompañada de todos los soportes documentales que se requieren para el efecto. El contratista para cada pago debe presentar comprobantes de aportes a seguridad social integral, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 de la ley 789 de 2002, y 23 de la ley 1150 de 2007.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL plazo de ejecución es **HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Moniquirá
SUPERVISOR	Será ejercida por la secretaria de Gobierno y gestión jurídica conforme los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás que regulen la materia.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía (280 SMLMV); así como concurso de méritos para contratar consultores o proyectos, y contratación directa en los casos de urgencia manifiesta, contratos de empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, , actividades científicas y tecnológicos, encargos fiduciarios, inexistencia de pluralidad de oferentes, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento o adquisición de inmuebles.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad en la prestación de servicios profesionales TÍTULOS ACADÉMICOS Profesional como Administrador Público y/o Economista, diploma de especialización. EXPERIENCIA GENERAL mínimo 05 años como profesional.

El presente proyecto se contratará mediante la modalidad de selección de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Así las cosas, tenemos que los requisitos mínimos con el que debe cumplir el proponente son:

Requisito mínimo	Forma de Acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA Persona natural o jurídica apta para contratar celebrar contratos con el estado.	Anexar los siguientes Documentos: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150% 2. Certificado de existencia y representación legal (solo para personas jurídicas). 3. RUT 4. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de la Policía Nacional. 5 Hoja de vida del sigep. 6. Declaración de bines y rentas. 7. Certificado de medidas correctivas 8. Examen pre ocupacional

	9. Planilla de seguridad social 10 10. Libreta militar (si aplica)
IDONEIDAD: Profesional como Administrador Público y/o Economista, diploma de especialización.	Tarjeta profesional, Diploma o acta de grado.
EXPERIENCIA **General:** Mínimo 05 años como profesional. **Especifica:** Cuatro (4) contratos relacionados con gestión pública.	Tarjeta profesional, presentar certificación y/o copia de contratos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALÍS DEL SECTOR QUE DAN FUNDAMENTO AL MISMO

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia, la remuneración por este tipo de servicios en la entidad, incluyendo cálculos frente al pago Parafiscales, y aportes al sistema de seguridad social integral, y los descuentos tributarios aplicables conforme la naturaleza del contrato.

Se estima como presupuesto oficial la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** el valor del contrato derivado de este proceso de selección, será cubierto con cargo al presupuesto oficial de rentas y gastos para la vigencia 2023, de acuerdo al siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP	**DIS-2023000454**
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)
RUBRO	2.3.45.4599.1000.4599031.9001
FECHA DE EXPEDICIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2023

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRATO.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes guardan una unidad y se diferencian de los otros grupos o agrupaciones económicas. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente contrato se encuentra incluido en el sector terciario o sector de servicios.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc. Este sector, como ya se dijo, no produce bienes tangibles, pero contribuyen a la producción del Producto Interno Bruto (PIB).

4.2. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

El municipio considera que para la ejecución del objeto del contrato requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales que coadyuve a la entidad al cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria, propiamente dicha, por cuanto su obligación subsiste, pero no se cuenta con el personal de planta suficiente que le permita desarrollar y cumplir con sus obligaciones. Particularmente, el presente estudio se centra en la Contratación de un profesional, persona natural con formación académica como Administrador Público y/o Economista, diploma de especialización.

ESTUDIOS PREVIOS

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, contratos de similares características. Así el municipio suscribió los contratos de Prestación de Servicios Profesionales que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA
Prestación de servicios profesionales No 002 de 2021	ASESORÍA PROFESIONAL A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, TALENTO HUMANO Y SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.	11 meses & 28 Días	$50.400.000	Parciales	Eduar Ovidio Bernal
Prestación de servicios profesionales No 023 de 2020	ASESORÍA PROFESIONAL A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN, TALENTO HUMANO Y SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.	8 meses	$32.000.000	Parciales	Eduar Ovidio Bernal
Prestación de servicios profesionales No. 001 de 2019	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ	11 meses	$57.000.000	Actas parciales	Nelson Coy

Analizado el cuadro anterior, se puede evidenciar lo siguiente:

Que el municipio viene celebrando este tipo de contratos, en las vigencias anteriores atendiendo el marco normativo expuesto, por tanto, el municipio considera conveniente y acorde dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).** De este valor, el contratista debe asumir los costos que el contrato conlleva para su ejecución, tales como el pago a la seguridad social integral la cual se debe liquidar sobre el 40% del valor del contrato; adicionalmente, el municipio efectúa en cada pago mensual el valor de las estampillas Pro anciano, Reteica y demás equivalente a un 6%; Adicional a lo anterior el contratista se le efectúan los descuentos de ley, de conformidad a su régimen tributario. En total el contratista debe asumir unos costos directos en la ejecución del contrato independientemente de su régimen tributario; Además los costos de su desplazamiento al lugar de trabajo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa (contrato de prestación de servicios profesionales) no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es o no aceptada.

Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni ponderación, siendo en este caso la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y requisitos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Este proceso de contratación se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación directa, tenemos que por tratarse de servicios intelectuales no existen mayores riesgos que deban ser amparados, ya que el único riesgo que se observa es el incumplimiento del contratista para ello.

De acuerdo a la siguiente distribución, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Administración municipal, o la Secretaría de Gobierno y gestión jurídica no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo, de conformidad igualmente con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, identificando los siguientes riesgos.

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA DE ELABORACIÓN: NOVIEMBRE DE 2023

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO Y DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO				VALORACIÓN DEL RIESGO
								PROBABILIDAD		MAGNITUD		
						ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	EVALUADA	VALORADA	EVALUADA	VALORADA	
1	OPERACIONALES	Externo	Contratación	La falta de firma del acta de inicio por parte del adjudicatario del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
2		Interno y/o externo.	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en el proceso contractual, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume la entidad y el CONTRATISTA. Es obligación de las dos	X	X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE

				aritméticas y/o demás documentos del proceso.	partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso estos eventos							
3		Externo	Planeación	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados en el proceso.	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
4		Externo	Contratación	Radicación extemporánea de cuentas de cobro en el Municipio de Moniquirá , por parte del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
5		Externo	Contratación	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de una semana en su pago.	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE

6		Externo	Ejecución	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Cuando el personal del contratista se encuentre en las instalaciones perteneciente a la Administración Municipal. Riesgo que asume la ARL		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
7		Externo	Ejecución	Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
8		Externo	Ejecución	Retraso en la prestación del servicio requeridos por la entidad	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
9	TÉCNICO	Externo	Ejecución	Baja calidad en los servicios ofrecidos por el contratista	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
10		Externo	Ejecución	Prestar el servicio con las características y especificaciones establecidas en la propuesta.	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
11	NCIE	Externo	Ejecución	Régimen de Impuestos: Riesgo por modificación	Riesgo que asume el Municipio de Moniquirá	X		Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE

				del régimen de impuestos								
12		Externo	Ejecución	Capital de Trabajo por disminución representativa del capital de trabajo	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
13		Externo	Ejecución	Variación de Precios: Alza de precios que afecten el equilibrio Financiero del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X	Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
14	Causas y/o eventos de la naturaleza, causa mayor o caso fortuito	Externo	Ejecución	Eventos Naturales: Terremotos, huracanes, tornados, pluviometría, volcanes, inundaciones, deslizamientos, tsunamis, vientos, descargas eléctricas, incendios, fuerzas de la naturaleza.	Riesgo que asume el Municipio de Moniquirá	X		Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
		Externo	Ejecución	Riesgo por pandemia de COVID – 19	Riesgo compartido con la administración municipal	X		Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE

15		Externo	Ejecución	Causa mayor por Guerras civiles y/o Internacionales	Riesgo que asume el Municipio de Moniquirá	X		Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE
16		Externo	Ejecución	Caso Fortuito por terrorismo	Riesgo que asume el Municipio de Moniquirá	X		Baja	1	Bajo	5	ACEPTABLE

Alcaldía de MONIQUIRÁ
De Todos y para todos

7. ANALISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Requiere garantía: SI __NO _X__

Se ha determinado como lineamentos generales para los contratos de prestación de servicios profesionales la no inclusión de garantías por las siguientes razones:

1.- El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, señala: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

2.- En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De acuerdo a la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación publicados por Colombia Compra Eficiente, el presente contrato no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial.

9. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con la exposición del presente estudio queda justificada la necesidad de contratar la**ASESORÍA PROFESIONAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN, TALENTO HUMANO, PROCESO DE EMPALME Y SISTEMAS DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONIQUIRA;** asegurando la acción en debida forma del Municipio, el cumplimiento del plan de acción y el fortalecimiento institucional.

ORIGINAL FIRMADO POR

YADIRA ELENA CÁRDENAS NIÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA

Sandra Yalile Silva Silva	Jefferson Alriio Murcia Jurado	Yuly Carolina Samacá	Yadira Elena Cárdenas Niño
Apoyo Jurídico Gobierno	Apoyo Contratación	SD. Secretaría de Compras y Abastecimiento Estratégico	SD. Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica
ELABORÓ	**REVISÓ**	**Vo Bo**	**REVISÓ Y APROBÓ**